

RESOLUCIÓN FINAL

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Visto el expediente del P. ABTO 07/2023 relativo a la contratación servicio de seguro de responsabilidad civil profesional.

ANTECEDENTES DE HECHO

El presente expediente tiene por objeto la contratación del suministro e instalación de soluciones audiovisuales y de videoconferencia.

PRIMERO- En el expediente se contienen las actuaciones administrativas preparatorias consistentes en la Resolución de Inicio, Pliego de Condiciones Técnicas Pliego de Cláusulas Administrativas y Anexo de Características, informados por el Área Jurídica de la Fundación Incliva.

SEGUNDO- En el informe justificativo del Órgano Proponente de la Contratación, se propone la utilización del Procedimiento Abierto Simplificado como forma de adjudicación, en función del artículo art. 159 LCSP de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO- El objeto del contrato es un suministro de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la LCSP.

SEGUNDO- El procedimiento de adjudicación a seguir es el Procedimiento Abierto Simplificado. La tramitación del expediente es ordinaria y no sujeta a regulación armonizada, según se define en los artículos 16, 28, 116, 117, 131, 156, y 159 y siguientes de la LCSP.

Todo ello de acuerdo con los artículos 28 y 116 de la LCSP, que establece la obligación de justificar adecuadamente en el expediente, la elección del procedimiento de licitación, la clasificación exigida a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

CONSIDERANDO

La delegación de facultades del Patronato que tienen atribuidas, según consta en escritura pública de fecha 14 de julio de 2022 otorgada ante D. Alfonso Maldonado Rubio. Notario de Ilustre Colegio de Valencia, número de Protocolo 4875/22, y al nombramiento del órgano de Contratación aprobado por el Patronato mediante acuerdo de fecha 3 de mayo de 2022. El Órgano de Contratación

RESUELVE

PRIMERO- Aprobar los pliegos de Condiciones Administrativas Particulares, Anexo de Características, y Pliegos de Prescripciones Técnicas, que han de regir la contratación a que se refiere el presente expediente.

SEGUNDO- Aprobar el gasto a que corresponde el presupuesto del contrato, por importe de SETENTA Y UN MIL EUROS (71.000€), IVA no incluido

TERCERO- Fijar como sistema de adjudicación el procedimiento Abierto Simplificado, previsto en los artículos 156, 157, 158, 159 y siguientes de la LCSP, siendo la tramitación ordinaria y de regulación no armonizada.

CUARTO- Declarar no aplicable al expediente de referencia, la cláusula de Revisión de Precios, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2018 y la Ley 2/2015 de Desindexación de la economía española.

Valencia, 2 de agosto 2023

D. Andrés Cervantes
Director Científico

D. Vicente de Juan.
Director Gerente